



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 148 - 2015

Lima, 16 de Febrero del 2015

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA OF. PLANIFICACION Y PTO.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA FEB 2015

Hora 14:55 Firma [Signature]

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

El Informe N° 357 - 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 13 de Febrero de 2015, de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles al Contratista. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato N° 0097 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979 Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto de S/. 45,339,257.64 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 128-2014 de fecha 04 de Agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03. El plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta 016-2015CPDL, del 27 de Enero de 2015, el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, solicita a la Entidad la ampliación del plazo parcial N° 01 de treinta y dos (32) días calendario, se sume en la causal prevista en el Artículo 200 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL 16 FEB 2015 RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA ADMINISTRATIVA RECIBIDO

24 FEB 2015 3-13 pm

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Jorge Huerto Herrera Secretario General

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Ing. Gabriel Calderón Utrilla GERENTE TECNICO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Gerente Administrativo

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Gerente de Supervisión de Obra

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA TECNICA 26 FEB 2015 RECEPCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA DIV. PROYECTOR Y SUPERVISOR DE OBRAS 27 FEB 2015 RECEPCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Alicia Morales Martínez DIRECTORA DE ASesoría LEGAL



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

del Estado, es decir, ATRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, materializando en la existencia de tuberías de gas perteneciente a la empresa CALIDDA en el terreno destinado al Estacionamiento N° 01.

Que, mediante Carta N° 104-2015-CAA/FA, de la Supervisión de Obra, CONSORCIO ATINSAC – ATJ, del 03 de febrero del 2015, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y dos (32) días calendario, presentados por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA; considera que en mérito al análisis de los antecedentes, informa que el Contratista deberá gestionar y obtener las autorizaciones o licencias que correspondan y que sean necesarias para la normal ejecución de la obra y que debió de haber solicitado la cotización a CALIDDA durante la elaboración del Expediente Técnico y haber considerado el costo de reubicación de la tubería de gas de CALIDDA dentro del presupuesto de obra. Indica además que bajo la modalidad de LLAVE EN MANO el Contratista acepta que no se reconocerá adicional por errores, omisiones y/o deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico. el Contratista no sólo debió solicitar información a Calidda durante la etapa de la Elaboración de Expediente Técnico, sino que además pudo gestionar ante la MDVMT y/o la misma empresa Calidda con la debida anticipación el retiro de la tubería de gas a cuenta de la misma por estar invadiendo propiedad privada como parte de sus funciones "**Coordinar con las Municipalidades y otras entidades cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con las obras propuestas**" y de "**evitar y/o solucionar posibles interferencias**", al no haber tomado ninguna acción en la Etapa de Expediente Técnico, se considera una deficiencia del mismo que deberá subsanar, bajo su costo y responsabilidad, en el ítem 3.6 de los antecedentes que indica el Contratista, este se limitó a solicitar la cotización para el traslado de la tubería en cuestión, el día 03 de noviembre (el inicio de obra es el 05 de agosto), mas no solicitó información de su ubicación exacta, no teniendo la certeza real de que la presencia de la tubería impida continuar con los trabajos en esta zona. El plano U-D2-02 del estacionamiento con la interferencia de la tubería de Calidda que se adjuntan al Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, no cuenta con la firma de ningún profesional, no cuenta con coordenadas ni se sustenta el levantamiento real, ni la ubicación exacta de la tubería, tampoco se cuenta con cotas o niveles que demuestren que la presencia de la tubería dificulta o impide el trabajo de movimiento de tierras y la ejecución de la caseta de control. Esto además se evidencia en las fotografías presentadas por la Supervisión en la zona de caseta de control (15m2), no se observa alguna calicata que confirme que se haya explorado y comprobado que la tubería cruce exactamente por debajo de esta. En la ACCION 7: NIVELACION DE PLAZAS Y VEREDAS no se ha iniciado las partidas de **baldosas de concreto ni veredas exteriores** que representan el 58 % del costo de esta acción, habiendo frentes sin restricciones en el Estacionamiento N° 2 y en las plazas exteriores. Mediante asiento N° 182 del 12 de enero el Jefe de Supervisión recomienda se haga una reducción de metas en esta zona de estacionamientos al no contar con la solución para el traslado o reubicación de la tubería. Mediante Carta N° 036-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML que ha sido recepcionada por el Contratista 22 de enero del 2015, la Entidad ha solicitado al Contratista que en su calidad de proyectista evalúe la reducción de metas en las partidas que tengan restricciones por la interferencia de la tubería de gas, ya que hasta la fecha no se había encontrado ninguna solución en el traslado de esta. La Supervisión concluye que **NO PROCEDE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gustavo Herrera
Asesor General
de Metroplan

Que, según Informe N° 09-2015/SERPAR-LIMA/YGBA, del 11.02.2015, emitido por el Especialista en el Control de obra, y de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, opinan que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, no cuenta con sustento técnico, de acuerdo al ítem 2.5 de los Términos de Referencia, Asimismo, recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**.

Que, según Informe N° 34-2015/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 12.02.2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra y por la Especialista en Control de Obras, considera que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, **No tiene sustento técnico legal**, por lo que dicha Jefatura recomienda la emisión de la Resolución que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentado por la Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 para la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", **Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima – SNIP 218979**", y;

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obra, de la Gerencia Técnica, de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, debido a que sus argumentos no incurrir en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo parcial al Contrato N° 0097 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, derivada del Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05- "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



Jorge Hurtado Herrera
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

CONSORCIO PARQUES DE LIMA
16 FEB 2015
HORA: 4:00 pm
ES SEÑAL DE RECEPCIÓN NO DE CONFORMIDAD

Atuhuanan Sumicán Edith

consorcio parques - lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *U.S.B.*
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir:
N°
16 FEB 2015
[Signature]
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

consorcio Atuhuanan

OF. PRINCIPAL
RECIBIDO POR CONSORCIO
ATUHUANAN
17 FEB 2015
HORA: 02:32 p-
FIRMA: *[Signature]*
No es señal de conformidad